Precios de suscripción

El pago de la suscripción es adelantado.

Un mes 2 En Logroño. Tres meses. 5'50 Seis meses. 10'50 Un año..... 20'50 Un mes..... 2'50 Tres meses. Fuera. . . . Seis meses. 12'50 Un año..... 24 Números sueltos, 25 céntimos de pese ta cada uno.

la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfaran por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

> Por linea Ptas. Cts.

Por 10 días seguidos 15 30

Los anuncios judiciales satisfarán 15 centimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recíban este Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilia

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabili-dad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PHURIT BOY METE

PUBLICA TODOS EXCEPTO LOS FESTIVOS

CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

" CORREST LIGHTED IN THE CARREST "

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Septiembre).

guiente. 3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menes las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en

en general, con la modificación que se consigna en los dates finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho pro-

yecto. 4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de

del mismo mes y 11 de Enero si-

las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le or-

denare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la rela-

ción adjunta.

nes vigentes.

6. A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposicio-

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los do-

cumentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y per separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8. Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado. en las siguientes condiciones: el sobre convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día... de... en la Jefatura de Obras Públicas de...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único, en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con peder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undècima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la GACETA DE MA-DRID 6 el Boletin Oficial de la provincia de...) del día... de... de 1912, por la cantidad de..., (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

* *

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

En virtud de le dispuesto per Real orden fecha de hoy, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal que se indica en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31

(c) Ministerio de Cultura 2005

29 de Octubre.

25 de Octubre

. 30 de Septiembre

de

25

Se les al Type and Is

Se de la companya de

nelussest se

e, pero podrá pr Hogo

sinnana le an-

of the sitross continue v

la due se lognipromente el

PROVINCIA

roño

eal shoulded

no misuna ab

Winding out

AFTER CLARETTA

	igania ad min incipa autor	PECHA	en gne se celebrará	la subasta	30 de Octubre.
solvelouder Einhelogitzische is vieren deligndas Alepasch nulicer, aum anundo sosse is den weiterloud lustispilas de y I de Februsy da 1936.	rai se gaj sen ganga ganga ganga i oh o	m green total total tolk ub	TOTAL	Pesetas	
	ns e	A N 0 1914	Por cuenta del Ayun- tamiento	Pesetas	
	21 (S)		Por cuenta del Estado	Pesetas	tante eb alust elicuse isolosi esta se estain
	A D E	A Ñ 0 1913	TOTAL	Pesetas	as de Salas as de Calas antes cantan al salas as a
A ST THE ST	Q I I		Por cuenta del Ayun- tamicnto	Pesetas	rios nol elle get phæein namus no
para Contracal Esada Su propoli	01505 10201		Por cuenta dei Estado	Pesetas	et skaband dolos skids itiadok sa
Starones se excella de la Company de la Comp	rope man tio.	AÑO 1912	TOTAL	Pesetas	4701 64
ELA CI.			Por cuenta del Ayun- tamiento	Pesetas	***************************************
RE	200		Por cuenta del Estado	Pesetas	4701 64
men or or no	Dit . sold	de ejecu-			
del camine ver	esupnesto de de de cion cion base de econó- sabasta discos pesetas micos				

Sección Audicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA Cédula de citación

2148

Gómez Varea, Bernabé (alias) Maca; domiciliado últimamente en Corella, comparecerá en el tèrmino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alfaro, para requerirle al pago de las cestas originadas en la causa que contra el mismo y otro se siguió en el año 1904, sobre robo de dinero, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alfaro, 24 de Septiembre de 1912.-El Juez de instrucción, Carlos Pérez Acebal.

Requisitoria

2145

Gómez Ortega, Constantino; hijo de Mateo y Petra, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Santa María del Campo, partido de Lerma, provincia de Burgos, con domicilio últimamente en Santa María del Campo, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional por la Audiencia provincial de esta Capital con motivo de la causa que se le sigue sobre estafa.

Logroño, 24 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Zacarías Brezmes.--V.º B.º: El Juez de instrucción, Carmelo Barrón.

2147

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia, por gozar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente sobre muerte intestada de D. Vicente Comellas Sánchez, natural que fué de Leiva, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, soltero y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado la publicación del presente para que dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado de primera instancia y comparezcan en dicho expediente los que se consideren con dere-

cho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de dicho Sr. Comellas, con apercibimiento, que si dentro de dicho término no lo verifican personándose en dichos autos en legal forma, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

citi on only

Dado en Logroño, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos doce. — Carmelo Barrón.— P. S. M., Zacarías Brezmes.

Anuncios Oficiales

MURO DE AGUAS

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Logroño.-Imp. Provincial